

to Estimar el coniguiente presupuesto para repa-
rar la casa que habitan los Furgados de primera
instancia y una vez verificado se remita copias
del presupuesto al Sr Diar Cassou, representante
del dueño del mencionado edificio, a fin de que
en el término de ocho días conteste si se encuentra
dispuesto a ejecutar las obras que se proyecten, con
advertencia al mismo de que pasado dicho término
se ejecutarán por el Opino Ayuntamiento y se le
rebasará su importe de los alquileres que le corres-
ponde percibir; y respecto al segundo particular
que ofreciendo la pretension de los tres Frecs una
novacion al contrato de arrendamiento, que per-
mite habitar en el edificio otras personas que no
sea el Conserje del Colegio de Abogados, con su fa-
milia, es visto, no se puede interir su termino di-
cho arrendamiento modificar sus bases si no están
de acuerdo para realizarlo las partes contratantes;
en cuyo sentido debe contestarse a la communica-
cion del Sr Tres Decano.

Despues de algunas observaciones
del Dr Calvo, se aprueba el dicta-
man.

El Dr Calvo dice, que sintió no poder asistir
a la sesión en que la Comision dio el trascrito dic-
tamen, que ha oido leer con satisfaccion, pues es
precisamente lo que él pensaba debia hacerse,
debiendo tan solo añadir, a su parecer, que se haga
saber tambien a D Pedro Diar la ultima par-
te del mismo, y asi vera el Furgado el interes que
el Ayuntamiento se toma por secundar sus propósitos.

Este acordó de conformidad con el dictamen
y adición del Dr Calvo.

Se nombra revedero
interino a José
Martínez Puen-
dial.

En vista de lo informado por la citada Co-
misión de Gobierno interior, en la instancia de
José Martínez Peneda, de buena conducta y ante
cedentes, acordó el Ayuntamiento como se proponen nom-
brarle Veredero Municipal, sin derecho a percibir
sueldo alguno, ni reclamar retribucion, hasta
que su haberse conique en el presupuesto del go-
bierno propimo.